

do la 9^a
ma
Sobre May
del Porito

memorial de D. Alonso Sanchez Aznar
 et menor; en que expresa que esta Villa le nom
 bró por May, del Porito por Mayo; que lo a
 regló, y cuando dabo fianza, y admisión de
 esta Villa; acordando sus acuerdos con
 Medico; y que le acuerpan no se le continen
 te sea de oficio; por lo que pide, que esta Villa
 lea por caserudo de este May. nombrando
 otra persona; y cuando por tener sus fiados
 de. Teniendo por la Villa, Dios, que en esta
 acortan la venura de los motivos que se co
 ponen por el memorial de D. Alonso Sanchez
 para su sucesión; y esta May. arondo
 le admita, y saga por tanto se debe nombrar
 en persona de esta para el uso de este May
 pero, según lo que D. Escriván Catalán, q
 dice no se conforma con la admisión de la
 sucesión, y dice lo sup. al D. Juan de
 nueva deuido efecto lo puse, y el contrato
 celebrado entre esta Villa, y D. Alonso;
 y lo mismo dice el D. Juan de
 D. Escriván; y visto por el D. Juan de
 no se ay la may para decir, sino que en
 mado después que la Villa hizo el nombram
 to May de la Villa con el D. Alonso fue nu
 la, y contra derecho, así por ser hijo
 el sucesor que lo es, y cuando sucesor
 por el la mayor parte del año el D. Alonso
 y se también contra derecho el nombram
 porando el acuerdo de hip. salvo, en embargo
 de que sea costumbre en esta Villa nombrar
 otros como el D. Alonso tratam. de en argua
 con sucesión et privilegio concedido a la

